

## Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 07 de Diciembre de 2019

### VISTO:

El Informe N° 004-2019-KJLP-CCII-IIT, sobre modificación presupuestal emitida por la señora CPC. Keila Janina Leiva Portella, miembro suplente del Fondo de Caja Chica de fecha 02 de abril de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo N° 9° de la Ley N° 25693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades del Estado, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya el designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesorería Público;

Que, conforme lo señala el literal a) del Artículo 36° "Directiva de Tesorería N° 001- 2007 – EF/77.15", aprobada mediante Resolución Directoral 002- 2007 EF/77.15 y demás normas modificatorias y complementarias vigentes, establece que la apertura del Fondo se sustenta con la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, y a la vez establece que podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, siendo además la Caja Chica un fondo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Asimismo, debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica y el o los responsables. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y el 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva;

Que, con el Resolución Directoral N° 031-2019-UE-H-II-2 T, se establece el importe del Fondo para Caja Chica del Hospital H-2 Tarapoto según sus desagregados del gasto;

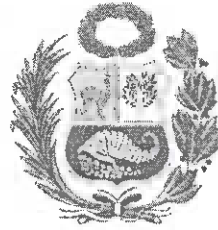
Que, según el documento del visto, precisa que el importe de la Partida del Gasto 23.27.11.99.- Servicios Diversos resulta insuficiente para cubrir gastos de diversa naturaleza que solicitan las áreas usuarias, situación que deviene en contraría con las Partidas 23.15.11.- Repuestos; 23.15.12.- Papelería y 23.15.41.- Materiales Eléctricos de escasa ejecución para la entidad, por

consecuente, se solicita su modificación;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 056-2019-UE-H-II-2-T/D, de fecha 08 de febrero de 2019; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal y de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 404 Hospital H-2 Tarapoto,

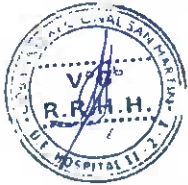
### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** – MODIFICAR la Resolución Directoral N° 031-2019-UE-H-II-2 T/D, que permita ampliar la cobertura del gasto de la partida presupuestal 23.27.11.99 a fin de brindar fluidez al manejo del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 400.- Hospital H-2-Tarapoto, conforme se detalla:



*Resolución Directoral Administrativa*

*Tarapoto, 07 de Diciembre de 2019*



Secce Fun.	Detalle	Programa	Producto	Actividad	C.G.	Detalle	Importe	C.G.	Detalle	Importe
0093	Acciones Admini	9001 Acciones Centrales	3999999 Sin Producto	500003 Gestón Adm.	23.15.11	Repuestos	500.00	23.27.11.99	Servicios Diversos	3,000.00
					23.15.12	Papelería	500.00			
					23.15.41	Materiales Eléctricos	2,000.00			
<b>TOTAL</b>							<b>3,000.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>3,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 404.- Hospital II-2 Tarapoto, adopte las acciones administrativas orientadas a realizar las modificaciones presupuestales que resulten pertinente descritas en las líneas precedentes del presente documento.

**SEGUNDO.** –**NOTIFIQUESE** el presente documento a los integrantes mencionados en las líneas precedentes, así como a los Directores de los órganos desconcentrados conformantes de la Unidad Ejecutora 400.- Hospital II-2-Tarapoto para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Comunicaciones inmerse el citado documento en el Portal de Transparencia Institucional.

*Regístrese y Comuníquese,*

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
OFICINA ESPECIALIZADA

CPCC. CESAR ALBERTO DIEZ LUPINO  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA